

Dr. Patricio Vallejo Moscoso  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
CUENCA - ECUADOR

61

**ESCRITURA NRO.  
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION  
DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "TRAVEL  
VIP VIPTRAV S.A."  
OTORGADA POR:  
RUBEN ANGEL SANCHEZ SANCHEZ Y OTRAS.  
CUANTIA: USD 800,00  
\*\*\*\*\* DT \*\*\*\*\***

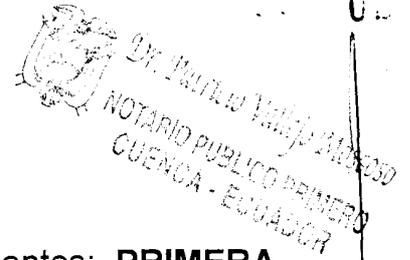
En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, **DOCTOR PATRICIO VALLEJO MOSCOSO, NOTARIO PUBLICO PRIMERO(E) DEL CANTÓN CUENCA**, conforme acción de personal número novecientos cinco-DNP, de fecha veinte y cuatro de Octubre del dos mil once. Comparecen al otorgamiento de esta escritura el señor **RUBEN ANGEL SANCHEZ SANCHEZ**, portador de la Cédula de Ciudadanía número **CERO UNO CERO CERO SIETE SIETE TRES CUATRO OCHO**

40



CERO, la señorita **JANNETH ALEXANDRA SANCHEZ GALARZA**, portadora de la Cédula de Ciudadanía número CERO UNO CERO DOS TRES CUATRO SIETE CINCO CUATRO NUEVE; y la señora **LOURDES DEL CARMEN GUEVARA PRADO**, portadora de la Cédula de Ciudadanía número CERO UNO CERO DOS TRES OCHO CUATRO CEO CINCO CUATRO. Los comparecientes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados el primer y tercera compareciente y soltera la segunda, domiciliados en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, capaces ante la Ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una de constitución de compañía



02

anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES:** Concurrren al otorgamiento de esta escritura, el señor **RUBEN ANGEL SANCHEZ SANCHEZ,**

portador de la Cédula de Ciudadanía número CERO UNO CERO CERO SIETE SIETE TRES CUATRO OCHO CERO,

la señorita **JANNETH ALEXANDRA SANCHEZ GALARZA,**

portadora de la Cédula de Ciudadanía número CERO UNO CERO DOS TRES CUATRO SIETE CINCO CUATRO

NUEVE; y la señora **LOURDES DEL CARMEN GUEVARA**

**PRADO,** portadora de la Cédula de Ciudadanía número CERO UNO CERO DOS TRES OCHO CUATRO CERO CINCO

CUATRO; los comparecientes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil

casados el primer y tercera compareciente y soltera la segunda, domiciliados en la ciudad de Cuenca, provincia del

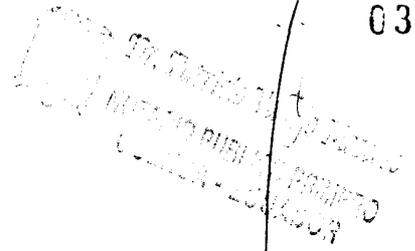
Azuay, capaces ante la Ley. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN**

**DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía

2/05



anónima **TRAVEL VIP VIPTRAV S.A.** la misma que se registrá por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su Reglamento y estos estatutos. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA.- TRAVEL VIP VIPTRAV S.A. CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE. DOMICILIO. OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- NOMBRE.-** La Compañía llevará el nombre de **TRAVEL VIP VIPTRAV S.A.** **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Cuenca y. por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales agencias, oficinas representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o de países extranjeros, conforme a la ley. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto y finalidad, prestar un conjunto de servicios turísticos y actividades afines ofrecidos individual o en forma colectiva; y la prestación de servicios especializados en



turismo emisor y receptor en calidad de **OPERADORA**

**TURISTICA Y AGENCIA DE VIAJES** a personas naturales y

jurídicas; y tiene facultades para abrir dentro o fuera del país,

agencias o sucursales, y para celebrar contratos con otras

empresas que persigan finalidades similares sean nacionales o

extranjeras. Para la consecución del objeto social, la compañía podrá

actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar

actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley

**ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de

la compañía es de cinquenta años contados a partir de la

fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil

del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier

tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la

Junta General de Accionistas en la forma prevista en estos

estatutos y en la ley. **CAPITULO SEGUNDO.-DEL CAPITAL**

**DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO**

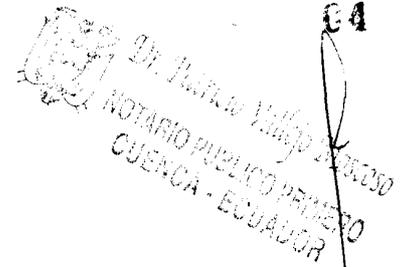
**CINCO.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía

es de ochocientos dólares, dividido en ochocientas acciones

1/25

de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos, que serán firmados por el presidente y por el gerente general de la compañía.

**ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta general de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO OCHO. - LIBRO DE ACCIONES. -** La compañía llevara un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos



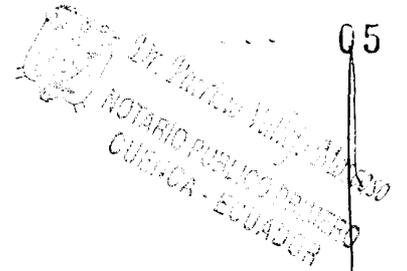
reales, y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probará con la Inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el gerente general someterá a consideración de la Junta general de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario, igualmente, presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de Junta: tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de

cuente



la compañía. **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidadas se segregará por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO.-DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-** **ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta general de accionistas y administrada por el directorio, por el presidente y por el gerente general, en su orden; cada uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos. **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** **ARTICULO DOCE.-**



**DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta general de accionistas es el organismo supremo de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a junta general de accionistas la hará el presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el presidente convocara a Junta general, a pedido de los accionistas que representen por lo menos de veinticinco por ciento del capital, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.



**ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS**

**ACCIONISTAS.-**Las Juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a otro accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder, para cada Junta. El poder a un tercero será otorgado necesariamente ante notario público. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la compañía. **ARTICULO QUINCE.-**

**QUORUM.-** Para que se instale válidamente la Junta general de accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del capital pagado si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria, mediando, cuando más, treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta general se Instalará con el número de accionistas presentes o que concurran cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresara en

la convocatoria. Para los casos particulares contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la junta general de accionistas el presidente de la compañía. Actuará como secretario el gerente general A falta del presidente actuará quien lo subroge, que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del gerente general actuara como secretario la persona que designe la Junta. **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta general de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con el desarrollo de la empresa, que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía: siendo de su competencia lo siguiente: a).- Nombrar al presidente, al gerente general, al comisario principal y

suplente, así como a los vocales principales y alternos del directorio: **b).**- Conocer y resolver todos los informes que presente el directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración: **c).**- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas a los estatutos, de conformidad con la Ley de Compañías: **d).**- Fijar las remuneraciones que percibirán el presidente, los vocales del directorio, el gerente general y el comisario: **e.)** Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los Liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; **f).**- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el gerente general requiere autorización del directorio, y la de los que requieran autorización de la Junta general de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el



JOSE MASCOSO  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
CUENCA - ECUADOR

artículo doce de la Ley de Compañías; **g).**- Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley. **h).**- Interpretar obligatoriamente estos estatutos: **i).**- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la compañía y **j).**- Los demás que contemplan la ley y estos estatutos. **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA**

**UNIVERSAL.-** La compañía podrá celebrar sesiones de junta general de accionistas en la modalidad de junta universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías: esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **SECCIÓN**

**DOS: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.- DEL**

siete



**DIRECTORIO.-** El directorio estará Integrado por el presidente de la compañía y cuatro vocales. Los vocales

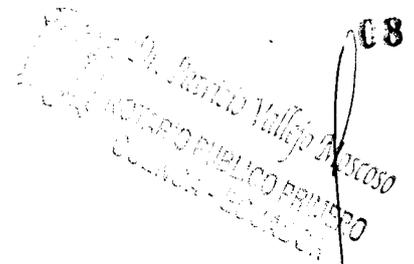
tendrán alternos. **ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS**

**VOCAL.**- Los vocales del directorio duraran dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocal del directorio no se requiere la calidad de accionista.

**ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL**

**DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del directorio el presidente de la compañía y actuará como secretario el gerente general. Á falta del presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales, en el orden de su elección, debiéndose, en este caso, principalizar al respectivo suplente; y, a falta del gerente general, se nombrara un secretario Ad-hoc. **ARTICULO VEINTIDÓS.-**

**CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión de directorio, la hará el presidente de la compañía mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece



con dos miembros. **ARTICULO VEINTITRÉS.-**  
**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del directorio lo siguientes: **a).**- Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente, cuando fuere convocado; **b).**- Someter a consideración de la Junta general de accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año; **c).**- Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes Inmuebles de la compañía; **d).**- Autorizar al gerente general el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta general; **e).**- Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; **f).**- Contratar los servicios de auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; **g).**- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general y las disposiciones de los estatutos y reglamentos.

*chc*



h).- Presentar anualmente a conocimiento de la Junta general de accionistas los balances, el proyecto de distribución de utilidades, la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales y. los informes del gerente general;

i).- Designar a la persona que reemplace al gerente general de la compañía en caso de su fallecimiento, renuncia, falta temporal o definitiva; j).- Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; k).- Dictar los reglamentos de la compañía y l).- Los demás que contemplan la ley y los estatutos y. las resoluciones de la Junta general de accionistas. **ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y. los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.

**ARTÍCULO VEINTICINCO.- ACTAS.-** De cada cesión de directorio se levantará la correspondiente acta la que será firmada por el presidente y el secretario, que actuaron en la reunión. **SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISEIS.-** El presidente de la compañía será elegido por



la Junta general de accionistas para un periodo de dos años.

Puede ser reelegido Indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**

**VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

**PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del presidente de la

compañía: **a).**- Convocar y presidir las sesiones de Junta

general y de directorio: Legalizar con su firma los certificados

provisionales y las acciones; **b).**- Vigilar la marcha general de la

compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e

Informar de estos particulares a la junta general de accionistas;

**c).**- Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y

por la aplicación de las políticas de la entidad; **d).**- Firmar el

nombramiento del gerente general y conferir copias del mismo

debidamente certificadas; **e).**- En caso de ausencia del gerente

General, éste será subrogado por el Presidente de la

Compañía; y, **f).**- Las demás que señale la Ley de Compañías,

estos estatutos y reglamentos de la compañía, y, las

nocte



resoluciones de la Junta general de accionistas. **SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL. ARTICULO VEINTIOCHO.-DEL GERENTE GENERAL.-** El gerente general será elegido por la Junta general de accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado, del gerente general será el representante legal de la compañía. **ARTICULO VEINTINUEVE.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del gerente general de la compañía: **a).**- Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente; **b).**- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c).**- Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; **d).**- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; **e).**- Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; **f).**- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad

Dr. FRANCISCO VALLEJO ACCOSO  
SECRETARIO PUBLICO PRINCIPAL  
CALLE 10A - ECUADOR

de firma conjunta con el presidente, hasta por el monto para el que está autorizado: **g).**- Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo: **h).**- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil: **i).**- Presentar anualmente informe de labores ante la Junta general de accionistas: **j).**- Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la ley, **k).**- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones: **l).**- Cuidar que se lleven conforme a ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta general de accionistas: **m).**- Cumplir y hacer cumplirlas resoluciones de Junta general de accionistas; **n).**- Presentar a la junta general de accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias. Y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico: **ñ).**- En caso de ausencia del Presidente, éste será subrogado por el Gerente General de la Compañía; y, **o).**- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y

diez



responsabilidades que establecen la ley estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta general de accionistas. **CAPITULO QUINTO.- DE LA**

**FISCALIZACIÓN Y CONTROL.-ARTÍCULO TREINTA-DEL**

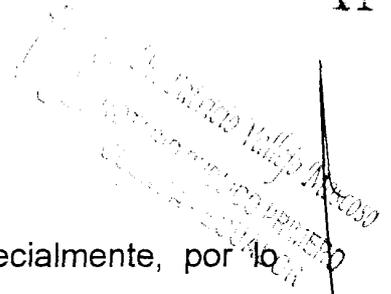
**COMISARIO.-**La junta general de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TREINTA Y UNO.**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son

atribuciones y deberes del comisario los que consten en la ley, en estos estatutos y sus reglamentos y, los que determine la Junta general de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y**

**LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y**

**DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones



pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo establecido en la sección décimo segunda de esta ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y. por lo previsto en estos estatutos. **ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la compañía y, a lo que resuelva la Junta general de accionistas. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la de fiscalización, la Junta general de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o Jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la auditoría externa se estará a lo que dispone la ley. **CUARTA." DECLARACIONES.-** El capital social ha sido íntegramente suscrito y los accionistas pagan únicamente el (25%) del capital, como se desprende del cuadro

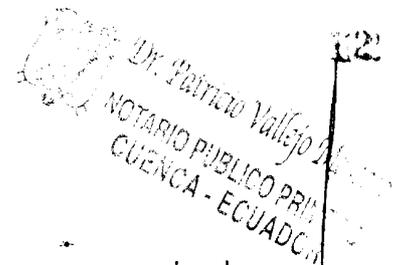
once



de integración que a continuación se detalla:

ACCIONISTA	%	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL PAGADO
RUBEN ANGEL SANCHEZ SANCHEZ	33	264,00	198,00	66,00
JANNETH ALEXANDRA SANCHEZ GALARZA	34	272,00	204,00	68,00
LOURDES DEL CARMEN GUEVARA PRADO	33	264,00	198,00	66,00
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>800,00</b>	<b>600,00</b>	<b>200,00</b>

El Saldo del suscrito es de ochocientos dólares de Estados Unidos de América, el del capital pagado es de doscientos dólares de Estados Unidos de América y el capital por pagar que es de seiscientos Dólares de Estados Unidos de América, que será cancelado a la Compañía por los accionistas, dentro de dos años contados desde la Inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, en la cantidad que corresponda a cada accionista. Los socios fundadores de la Compañía **TRAVEL VIP VIPTRAV S.A.** acuerdan lo siguiente: a).- Que se encuentran de acuerdo con el texto de los estatutos que regirán la Compañía y que aparecen transitorios en la cláusula tercera de este contrato,†Estatutos



que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por todos los Socios. **b).**- Los Comparecientes autorizan al Abogado Cristyam Fernando Sanango, para que realice todos los trámites para el perfeccionamiento de la presente Escritura. Se le faculta además para que convoque a la primera reunión de la Junta general de Accionistas. La Cuantía es de Ochocientos Dólares / ESTADOS UNIDOS de los . Usted Señor de AMERICA/ Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de la presente escritura.

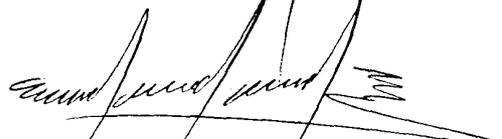
**ATENTAMENTE DR. CRISTYAM FERNANDO SANANGO, ABOGADO, MATRICULA CERO UNO - DOS MIL - DIEZ - CIENTO CINQUENTA Y UNO DEL FORO DE ABOGADOS DEL AZUAY.**- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aceptan y la aprueban en todas sus partes, y ratificándose en su contenido la elevan a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.- Leída, que les fue, la presente

*Handwritten signature or mark.*

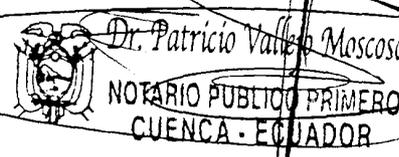


escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario se  
ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto  
de todo lo CUAL DOY FE. Enmendado de los: Vale. Entre  
lineas ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; Vale.

  
RUBEN ANGEL SANCHEZ SANCHEZ  
C.C. 010077348-0

  
JANNETH ALEXANDRA SANCHEZ GALARZA  
C.C. 0108397549

  
LOURDES DE CARMEN GUEVARA PRADO  
C.C. 0109384034

  
  
Dr. Patricio Valle Moscoso  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
CUENCA - ECUADOR

HERO  
MOSOSO



## BANCO DE GUAYAQUIL

Cuenca, 29 de Enero 2013

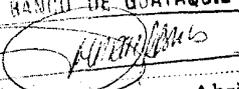
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "COMPAÑIA TRAVEL VIP VIPTRAV S.A.." La cantidad de US. 200.00 (DOSIENTOS DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por:

1. SANCHEZ SANCHEZ RUBEN ANGEL	USD	66.00
2. GUEVARA PRADO LOURDES DEL CARMEN	USD	66.00
3. SANCHEZ GALARZA JANNETH ALEXANDRA	USD	68.00
<b>TOTAL</b>	<b>USD</b>	<b>200.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

  
Ma. Carmen Abril S.  
Agencia Simón Bolívar

13  
Dr. Marcelo Yáñez Moscoso  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
CUENCA - ECUADOR



AMOROSO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: CUENCA

Dr. Pablo Valdejo Moscoso  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
CUENCA - ECUADOR

14

NÚMERO DE TRÁMITE: 7482129  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: SANCHEZ GALARZA WILMER RUBEN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/01/2013 9:25:48

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRAVEL VIP VIPTRAV S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS

torera

15  
 Dr. Mauricio Vallejo Masera  
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. 010077348-0  
 SANCHEZ SANCHEZ RUBEN ANGEL  
 AZUAY/CUENCA/SAN SEBASTIAN  
 05 NOVIEMBRE 1949  
 FECHA DE REGISTRO REG. CIVIL 0088 02153 M  
 AZUAY/CUENCA ACT. SEXO  
 SAGRARIO INSCRIPCIÓN 1949

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4442  
 CASADO JESUS ALEJANDRINA GALARZA G.  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 LEONCIO SANCHEZ  
 EMILIA SANCHEZ  
 CUENCA APELLIDO DE LA MADRE 04/02/2003  
 04/02/2015 FECHA DE EXPEDICIÓN  
 04/02/2015 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. REN 0116133  
 Azy

*[Signature]*

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA No. 010234754-9  
 CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES SANCHEZ GALARZA JANNETH ALEXANDRA  
 LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY/CUENCA/SAN SEBASTIAN  
 FECHA DE NACIMIENTO 1978-05-24  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL Soltera

*[Signature]*

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL E3333I2222  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SANCHEZ RUBEN ANGEL  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GALARZA JESUS ALEJANDRINA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2011-11-29  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-11-29

*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL PRIMA FEESTRUADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

168-0034 NÚMERO  
 0102347549 CÉDULA

SANCHEZ GALARZA JANNETH ALEXANDRA  
 AZUAY CUENCA  
 PROVINCIA SAN SEBASTIAN CANTÓN  
 PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

064-0033 NÚMERO  
 0100773480 CÉDULA

SANCHEZ SANCHEZ RUBEN ANGEL  
 AZUAY CUENCA  
 PROVINCIA SAN SEBASTIAN CANTÓN  
 PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

quince

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010238405-4

APellidos y Nombres: GUEVARA PRADO LOURDES DEL CARMEN  
Lugar de Nacimiento: AZUAY CUENCA SAYAUSI  
Fecha de Nacimiento: 1972-08-14  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: F  
Estado Civil: CASADA  
Romel Ezequiel Bustamante Cordova

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V3333V3222

Apellidos y Nombres del Padre: GUEVARA PACHECO JOSE ANTONIO  
Apellidos y Nombres de la Madre: PRADO PACHECO ROSA ELVIRA  
Lugar y Fecha de Expedición: CUENCA 2012-09-10  
Fecha de Expiración: 2022-09-10

Director General: [Firma]  
Firma del Cedulaado: [Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

Número: 246-0001 Cédula: 0102384054

Guevara Prado Lourdes del Carmen  
Estados Unidos de América C. E. EN CHICAGO CONSULADO

ZONA: [Firma] PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFERIR ESTA COPIA CERTIFICADA CON EL FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU EMISIÓN

Dr. Patricio Vallojo Moscoso  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
Cuenca - Ecuador

RAZON.- Siento como tal que, al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía TRAVEL VIP VIPTRAV S.A., he asentado la respectiva razón de su aprobación por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número SC.DIC.C.13.0350, de fecha dos de mayo del año dos mil trece, de todo lo cual DOY FE.-.

Cuenca, a 03 de Mayo de 2013

Dr. Patricio Vallojo Moscoso  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
CUENCA - ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 4138

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	3627
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	07/05/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	293
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

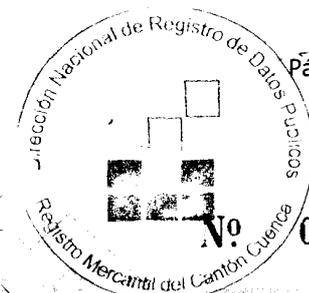
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102384054	GUEVARA PRADO LOURDES DEL CARMEN	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0100773480	SANCHEZ SANCHEZ RUBEN ANGEL	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0102347549	SANCHEZ GALARZA JANNETH ALEXANDRA	Cuenca	ACCIONISTA	Soltero

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	30/01/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA PRIMERA
<b>CANTÓN:</b>	CUENCA
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0350
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	SANTIAGO JARAMILLO MALO
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	TRAVEL VIP VIPTRAV S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	CUENCA

### 4. DATOS CAPITAL/CUANÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00



Página 1 de 2

No 022113

**5. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** CUENCA, A 7 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013



**MARÍA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





OFICIO No. SC.DIC.C413. 3314

Cuenca, 23 MAY 2013

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

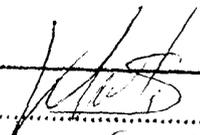
Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRAVEL VIP VIPTRAV S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

NE

Firma:	
Nombre:	Wilmer Sanchez
C.I.	010368054-S
Fecha:	28/05/2013
Función:	Gerente General